

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados DAVIS CARDENAS GARCIA y EMILSE MUÑOZ MORALES, se dieron por notificados por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el art. 301 del C.G.P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 20 de noviembre de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2020-0134-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 05 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de JAIME SILVA, quien actúa mediante apoderado judicial DR. MAURICIO CASTILLO CARDENAS y en contra de DAVIS CARDENAS GARCIA y EMILSE MUÑOZ MORALES.

Con auto de fecha 03 de marzo de 2021, se suspendió el proceso por el término de ciento ochenta días y se dieron por notificados los demandados DAVIS CARDENAS GARCIA y EMILSE MUÑOZ MORALES del mandamiento de pago, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el en el art. 301 del C.G.P., sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los demandados DAVIS CARDENAS GARCIA y EMILSE MUÑOZ MORALES, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 05 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P..

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc9204e5c636d8ce6dd3de68d38feef79571424ef91e840e9bd8d04bb99fe14**

Documento generado en 20/11/2023 04:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>